

Condiciones de trabajo - El Salvador

Dato/Indicador	Componentes	Definición	Fuentes
Visión general de mercado laboral	Estadísticas del mercado laboral (2012)	PEA: 2 724 754 59,4% son hombres 40,6% mujeres PET: 4 308 637 (68,9%) Ocupados: 2 559 315 (93,9%) Desocupados: 165 439 (6,07%) Hombres: 7,3% Mujeres: 4,3% 16 a 29 años: 10,6% 30 a 40 años: 4% Subempleo: 30,7% subempleo visible: 5,3% Subempleo invisible 25,5%.	DIGESTYC
	Formación técnica y profesional	El Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, como una institución de derecho público, con autonomía económica y administrativa y con personalidad jurídica, bajo cuya responsabilidad estará la dirección y coordinación del Sistema de Formación Profesional, para la capacitación y calificación de los recursos humanos. "El INSAFORP tiene como objeto satisfacer las necesidades de recursos humanos calificados que requiere el desarrollo económico y social del país y propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador y su grupo familiar.	INSAFORP
	Sectores con escasez de mano de obra	Los sectores con mayor escasez de mano de obra son el agropecuario (específicamente en cultivos de café y caña) y la construcción (megaproyectos).	
	Sectores con exceso de mano de obra	Los sectores con exceso de mano de obra son el sector de comercio y servicio, es decir, en tiendas, almacenes, hoteles y restaurantes.	

<p>Condiciones de trabajo</p>	<p>Convenios internacionales ratificados por cada país</p>	<ul style="list-style-type: none"> • C81 Convenio sobre la Inspección del Trabajo 1947 • C88 Convenio sobre el Servicio del Empleo 1948 • C99 Convenio sobre Métodos para la Fijación de Salarios Mínimos (Agricultura) 1951 • C100 Convenio sobre Igualdad de Remuneración 1951 • C104 Convenio sobre la Abolición de las Sanciones Penales (Trabajadores Indígenas), 1955 • C105 Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 • C107 Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribunales, 1957 • C111 Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) 1958 • C122 Convenio sobre la Política del Empleo 1964 • C129 Convenio sobre la Inspección del Trabajo (Agricultura) 1969 • C131 Convenio sobre la Fijación de Salarios Mínimos 1970 • C138 Convenio sobre la Edad Mínima 1973 • C141 Convenio sobre las Organizaciones de Trabajadores Rurales 1975 • C144 Convenio sobre la Consulta Tripartita (Normas Internacionales del Trabajo) 1976 • C150 Convenio sobre la Administración del Trabajo 1978 • C155 Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, 1981 • C156 Convenio sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 • C159 Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas) 1983 • C182 Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil 1999 • C12 Convenio sobre la Indemnización por Accidentes del Trabajo (Agricultura), 1921 • C29 Convenio sobre el Trabajo Forzoso 1930 • C77 Convenio sobre el Examen Médico de los Menores (Industria), 1946 	<p>OIT</p>
	<p>Legislación nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Código Civil • Código de Familia No. 677 • Código de Trabajo No. 15 	<p>MTPS</p>

	<ul style="list-style-type: none">• Constitución de la República de El Salvador No. 38• Decreto No. 611 (Reformas al Código de Trabajo)• Decreto No. 62 (Régimen de Salud)• Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos No.17• Ley de Compensación Económica por los Servicios Prestados en el Órgano Judicial No. 550• Ley de Integración Monetaria No. 201• Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social No. 682• Ley de Servicio Civil No. 507• Ley del Seguro Social No. 1263• Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (Decreto No. 927)• Ley General de Educación No. 917• Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en No. 459• Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo No. 761• Ley Temporal de Compensación Económica por Servicios Prestados en el Sector Público No. 471• Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos (Decreto No. 3)• Reglamento para el Goce de Vacaciones Anuales del Personal del Ministerio de Gobernación Exceptuado de lo Dispuesto en el Artículo 1, Inciso 2° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. No. 61• Reglamento para el Goce de Vacaciones Anuales del Personal del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia de Conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos No. 87• Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social No.44• Decretos 133,134,135,136 (Salarios Mínimos)	
--	---	--

Contratos de trabajo	<p>Según el Código de Trabajo, en su artículo 17 establece lo siguiente:</p> <p>El contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su denominación, es aquél por virtud del cual una ó varias personas se obligan a ejecutar una obra ó a prestar un servicio a uno o varios patronos, institución, entidad ó comunidad de cualquier clase, bajo la dependencia de estos y mediante un salario.</p> <p>El contrato de trabajo por escrito es una garantía a favor del trabajador y su falta será imputable al patrono.</p> <p>Art.22: El trabajador está obligado a reclamar del patrono el otorgamiento del respectivo documento dentro de los 8 días siguientes al día en que empezó a prestar sus servicios.</p> <p>Art.28: En los contratos individuales de trabajo podrá estipularse que los primeros treinta días serán de prueba. Dentro de este término, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin expresión de causa.</p>	MTPS
Remuneración	<p>Salario mínimo por mes:</p> <p>Trabajadores agropecuarios \$109.20</p> <p>Comercio y servicio \$233.10</p> <p>Industria \$228</p> <p>Maquila textil y confección \$195</p>	MTPS
Jornada laboral	<p>JORNADA DIURNA: 8 horas diarias, 44 semanales.</p> <p>JORNADA NOCTURNA: 7 horas diarias, 39 semanales.</p> <p>La semana laboral diurna no excederá de 44 horas ni la nocturna de 39 horas</p> <p>Art. 162: En tareas peligrosas e insalubres, la jornada no excederá de 7 horas diarias ni de 39 horas semanales, si fuere diurna; ni de 6 horas diarias, ni de 36 horas semanales, si fuere nocturna.</p>	MTPS

Permisos	<p>Art. 171: Todo trabajador tiene derecho a un día de descanso remunerado por cada semana de trabajo.</p> <p>Vacación anual remunerada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 177: Después de un año de trabajo continuo en la misma empresa ó bajo la dependencia de un mismo patrono, los trabajadores tendrán derecho a un período de vacaciones cuya duración será de 15 días, los cuales serán remunerados con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más de un 30% del mismo • Los días de asueto y descanso semanal que quedaren comprendidos dentro del período de vacaciones, no prolongarán la duración de éstas; pero las vacaciones no podrán iniciarse en tales días. <p>Del aguinaldo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 196 Todo patrono está obligado a dar a sus trabajadores, en concepto de aguinaldo, una prima por cada año de trabajo. • Art. 197 Los patronos estarán obligados al pago completo de la prima en concepto de aguinaldo, cuando el trabajador tuviere un año ó más de estar a su servicio • El aguinaldo será efectivo durante el mes de Diciembre de cada año. <p>Licencias:</p> <p>En el art. 29 “Obligaciones de los Patronos”, numeral 6, se establece Conceder Licencias al Trabajador en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la ley. • Para cumplir con obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia. • Para que durante el tiempo necesario pueda desempeñar las comisiones relacionadas en el ejercicio de su cargo. 	MTPS
Representación de los trabajadores	Tipos de organizaciones laborales que son permitidas en cada país (sindicatos, asociaciones). Sindicato de gremio. Sindicato de empresa. Sindicato de industria. Sindicato de empresas varias. Sindicato de trabajadores independientes. Sindicatos de empleados públicos y autónomos	

Seguridad social	<p>Seguro Social: protección para los trabajadores ante la pérdida o disminución de sus ingresos, gracias a la prestación de ciertos beneficios garantizados por el Estado, esta concepción corresponde al conjunto de derechos y obligaciones que afectan a los afiliados al sistema como tal. Los componentes básicos administrados por las instituciones que funcionan en el ámbito del seguro social, pueden dividirse en beneficios de corto plazo (servicios de salud, por ejemplo) y de largo plazo (indemnizaciones por la ocurrencia de ciertos eventos con impacto permanente en los trabajadores – pensiones).</p> <p>El derecho de la seguridad social salvadoreña, tomando como base al convenio 102 de la OIT son los siguientes: La ley del seguro social, del Instituto Nacional de Pensionados Públicos, INPEP; del Instituto de Previsión social de la fuerza Armada, IPSFA; la Ley de Sistema de Ahorros para Pensiones, La Ley orgánica de la Superintendencia de Pensiones, la ley del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, INSAFORP; del Fondo Social para la Vivienda, FSV; y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO.</p> <p>El Sistema de Pensiones establecido en El Salvador desde 1998, se basa en un modelo de capitalización individual, en el que los trabajadores afiliados son propietarios de una cuenta de ahorros en la que se depositan periódicamente las cotizaciones que ellos realizan junto con los aportes que les corresponden hacer a sus empleadores.</p> <p>Los ahorros de los trabajadores de conformidad a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones son de su exclusiva propiedad y únicamente pueden ser utilizados para pagar pensiones u otros beneficios establecidos en la Ley al dueño de la cuenta y sus beneficiarios. Los ahorros de los trabajadores conforman en conjunto un “Fondo de Pensiones” cuya administración está a cargo de empresas privadas de giro único llamadas Administradoras de Fondos de Pensiones, generalmente conocidas como “AFP”, así como el otorgamiento de las prestaciones por vejez, invalidez y sobrevivencia a sus afiliados, según lo dispuesto en la Ley del sistema de Ahorro para Pensiones, (SAP).</p>	ISSS/MINSAL
------------------	--	-------------